

EXPTE.46/2024.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. MARCO GENERAL

Entidad contratante	Getafe Iniciativas S.A., en adelante "GISA" o "La Entidad".
Responsable del contrato	Técnico Área de Desarrollo Económico

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Asistencia técnica, administrativa, jurídica y económica para la constitución de una Comunidad Energética Industrial en Getafe, a razón de la mejor relación calidad-precio con especial consideración a la propuesta técnica y la cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato	
Código CPV	71300000-1 - Servicios de ingeniería	
División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación	. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufrirían menoscabo o detrimento, además de que implicaría duplicar los medios materiales, con el consiguiente aumento en el precio global del servicio	

3. NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	La particular naturaleza de la actividad y su carácter de ente perteneciente al sector público y su vinculación a un proyecto innovador, así como el objeto de su función, inciden directamente en la complejidad y especialidad del servicio de asesoramiento desde el punto de vista técnico, administrativo, económico, social y jurídico, que esta Entidad necesita para llevar a cabo con garantía el desarrollo de las actuaciones previstas para la constitución de una Comunidad Energética Industrial. La particularidad del sometimiento a un proceso jurídico vinculado a un proyecto de comunidades energéticas o autoconsumos colectivos exige la necesidad de contar con un alto nivel de conocimiento y experiencia en proyectos de este tipo, y no resulta suficiente disponer con los recursos propios existentes.
Justificación de la necesidad del contrato	El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de



	conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar.G
Satisfacción de la necesidad	<p>A estos efectos, este contrato permitirá desarrollar la asistencia técnica precisa y eficaz para la consecución de los fines y el cumplimiento de las obligaciones propias del programa previsto en el apartado que describe las necesidades a satisfacer en el cuadro "Objeto del contrato".</p> <p>Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.</p>
Informe de insuficiencia de medios	Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que la Entidad no dispone en plantilla de profesionales especializados para realizar estos servicios. Por tanto, se debe recurrir al mercado.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Servicio
Procedimiento	Abierto simplificado
Tramitación	Ordinaria
Criterios de valoración	Varios criterios objetivos y subjetivos

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo inicial	Desde el día siguiente a la formalización del contrato
Duración inicial	4 meses. s
Justificación	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.

Previsión de prórrogas	No se prevé la prórroga del contrato.
-------------------------------	---------------------------------------

Duración total	4 meses.
-----------------------	----------

Plazos parciales	No aplica
-------------------------	-----------

6. PRESUPUESTO

PBL (sin IVA)	20.000,00 €
PBL (con IVA)	24.200,00 €
Sistema de determinación de precios	Tanto Alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. Se entiende incluido en este presupuesto todas las prestaciones descritas en los Pliegos y adicionales ofertadas, así como los gastos directos, indirectos y el beneficio industrial
	Sí: <input type="checkbox"/>



Precios parciales	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisión de precios	Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades	Sí: Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.	<input type="checkbox"/>
	En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación	Según precios de mercado.	

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Procede	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

8. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).	
	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	Coincide con el PBL.	
Valor estimado	Sin IVA	20.000,00 €
	Con IVA	24.200, 00 €

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN, SOLVENCIAS Y OTRAS HABILITACIONES

Solvencia económica y financiera:	Parámetro	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 75% del valor estimado del contrato
--	-----------	---



Volumen anual de negocios	Forma de acreditación	Personas físicas	Anexo II, por el que se declara responsablemente el volumen anual de negocio.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente.
		Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles incumplimientos contractuales por el importe de la solvencia económica
	Justificación	La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social/cifra de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo razonable y apto para la dimensión económica del contrato	

Solvencia técnica o profesional: Contratos de similar naturaleza	Requisito	Al menos un contrato dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza material a los del objeto del contrato que suponga el 75% del valor estimado del contrato Se acreditará la experiencia en asesoramiento en Comunidades Energéticas (en algún proceso del ciclo) durante 6 meses de manera continuada	
	Forma de acreditación	Personas físicas o jurídicas	Facturas, contratos, documentos de adjudicación o certificados de buena ejecución de los contratos por el importe requerido
		Empresas de nueva creación	Se requerirá de forma previa a la adjudicación la acreditación de los requisitos de adscripción de medios
	Justificación	De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los servicios que se realicen. Lo requerido resulta suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.	



Inscripción en el ROLECE	Sí: Se deberá presentar el certificado de inscripción en el ROLECE o la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE	<input checked="" type="checkbox"/>
	No:	<input type="checkbox"/>

Habilitación profesional	El contratista deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
---------------------------------	--

10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	Requisito	<p>El adjudicatario adscribirá el personal necesario para la ejecución de este Contrato. El perfil del equipo de trabajo que deberá desarrollar efectivamente la prestación del servicio deberá estar compuesto por un mínimo de:</p> <p>Perfil 1: Coordinador-Responsable-Gestor del Contrato (1 persona). Deberá haber una persona responsable del Contrato que será la encargada de relacionarse con GISA. Esta persona podrá ser también la responsable de la prestación de las actuaciones correspondientes al servicio de asesoramiento técnico, administrativo, económico, jurídico y social para la CE. Es un perfil que engloba la experiencia de todos los ámbitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titulación: Ingeniero Superior, Técnico o Grado • Experiencia al menos de 3 años vinculado a Proyectos de Comunidades Energéticas, (en formaciones, haber participado en gestión, diseño, ejecución, acompañamiento, difusión, formado parte de Oficinas Técnicas de Energía para facilitar asesoramiento de Comunidades Energéticas, ...) <p>Perfil 2: Colaborador (1 persona). Esta persona deberá ser el apoyo y responsable de la prestación de las actuaciones correspondientes al servicio de asesoramiento jurídico para la CE, tanto para los usuarios de la misma, como para acompañar y facilitar al personal de GISA toda la documentación necesaria para poder tramitar Comunidades Energéticas desde la Administración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titulación: licenciado o Grado en Derecho • Experiencia, de 1 año en un Proyecto de Comunidades Energéticas. <p>Perfil 3: Colaborador (1 persona). Esta persona deberá ser el apoyo y responsable de la prestación de las actuaciones correspondientes al servicio de asesoramiento económico para la CE, tanto para los usuarios de la misma como al personal de GISA.</p>
--------------------------	-----------	---



		<ul style="list-style-type: none"> • Titulación: licenciado o grado en Economía o titulación similar • Experiencia al menos de 3 años como técnico económico.
	Forma de acreditación	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar CV y titulaciones
	Justificación	Los medios personales propuestos que adscribir al contrato resultan necesarios debido a su vinculación con el objeto del contrato para que la ejecución del mismo se lleve a cabo en correctos términos según lo solicitado en el PPT. Siendo necesaria una formación y experiencia, mínimos específicos, justificados por el hecho de que dicha calidad constituye un elemento central de la prestación

Medios materiales	Requisito	NO NECESARIOS
	Forma de acreditación	
	Justificación	

Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial
	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

CS1: Exhaustividad	Descripción	Conforme a los parámetros de ponderación , se valorarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Si el grado de detalle es exhaustivo y abarca todas las fases/objetivos del PPT.
	Documentación a aportar	<p>Aportar en el Sobre 1 (procedimiento abierto simplificado): Memoria técnica</p> <p>La memoria con descripción de los proyectos, fechas, importes, clientes, certificados de buena ejecución, actas de recepción, se podrán incluir elementos gráficos (fotografías, planos etc.)</p> <p>El documento aportado no debe superar 20 páginas de extensión. Si se supera, no se considerarán las páginas restantes</p> <p>No se debe aportar directa o indirectamente ningún dato referente a los criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas, del siguiente Sobre. Hacerlo implica la exclusión automática sin subsanación posible. Esto aplica incluso cuando la</p>



		documentación se adelante en páginas posteriores a la máxima permitida
	Puntuación máxima	15 puntos
	Justificación	A fin de asegurar la calidad en los productos finales que componen y las acciones objeto del contrato, es fundamental poder valorar previamente la calidad técnica de las propuestas para poder establecer así la idoneidad de los ofertantes. Se precisa asegurar que el plan de trabajo propuesto se ajusta a las necesidades.

CS2: Adecuación	Descripción	Conforme a los parámetros de ponderación , se valorarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> La adecuación de la memoria técnica a aplicar las acciones u objetivos previstos en el contrato al PPT y necesidades de GISA
	Documentación a aportar	Aportar en el Sobre 1 (procedimiento abierto simplificado): Memoria técnica Aplican las mismas consideraciones que en el criterio anterior.
	Puntuación máxima	15 puntos
	Justificación	A fin de asegurar la calidad en los productos finales que componen y las acciones objeto del contrato, es fundamental poder valorar previamente la calidad técnica de las propuestas para poder establecer así la idoneidad de los ofertantes. Se precisa asegurar que el plan de trabajo propuesto se ajusta a las necesidades.

	Nº y descripción	Consideración	Ponderación máxima
Parámetros de ponderación	Si el grado de detalle es exhaustivo y abarca todas las fases del PPT / se adecúa plenamente a las necesidades de GISA	Excelente	100%
	Si el grado de detalle es adecuado y abarca todas las fases del PPT / se adecúa considerablemente a las necesidades de GISA	Muy bueno	75%
	Si el grado de detalle es poco exhaustivo pero abarca al menos todas las fases del PPT / se adecúa suficientemente a las necesidades de GISA	Bueno	50%



	Si el grado de detalle es meramente superficial o no abarca la totalidad de fases descritas en el PPT / se adecúa escasamente a las necesidades de GISA	Regular	25%
	Si el grado de detalle superficial y además no se describen la mayoría de fases del PPT / no se adecúa en absoluto a las necesidades de GISA	Malo	0%
Justificación	Esta matriz de valoración de criterios subjetivos está avalada por los tribunales administrativos de contratación (por todas, Resolución 332/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, de la doctrina anterior se extrae que el sistema y su motivación se consideran correctos; no es necesario que dicha motivación esté constituida por un texto amplio y detallado, basta con que se deduzca fácilmente, lo cual se consigue con el sistema de comparación de ofertas.		

Umbral mínimo	50% de puntuación a obtener en la valoración subjetiva para continuar en la licitación
----------------------	--

11.2. CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

CO1: Precio total	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas. El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0
	Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar
	Documentación a aportar	ANEXO: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS.
	Puntuación máxima	Hasta un máximo de 15 puntos
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos público derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas



<p>CO2: Criterio de calidad vinculado con la empresa o personal técnico de la misma:</p>	Descripción	Experiencia superior al mínimo exigido (3 años) del perfil 1 (Coordinador- Responsable- Gestor) vinculado a Proyectos de Comunidades Energéticas, (en formaciones, haber participado en gestión, diseño, ejecución, acompañamiento, difusión, formado parte de Oficinas Técnicas de Energía para facilitar asesoramiento de Comunidades Energéticas.	
	Fórmula	<i>Oferta</i>	<i>Puntos</i>
		1 año de experiencia adicional (4 años en total)	15
		2 años de experiencia adicional (5 años en total)	25
		3 o más años de experiencia adicional	35
	Documentación a aportar	De forma previa a la adjudicación se deberá aportar, además: Contrato, factura, documento de adjudicación, Subvención-Acuerdo Proyecto Europeo, justificación finalización de obra o documentos equivalentes, si es personal de la misma, se podrá acreditar con la certificación de la entidad gestora del ámbito indicando que el técnico ha formado parte del equipo de la Comunidad Energética.	
	Puntuación máxima	Hasta un máximo de 35 puntos.	
Justificación	La utilización del criterio objetivo 2 y 3, mediante los cuales se valoran de manera particular la calidad del personal adscrito a la ejecución del servicio -en lo que a mayor experiencia/mayor calidad respecta-, está justificada por el hecho de que dicha calidad constituye un elemento central de la prestación. Así, se considera que la mayor experiencia/mayor calidad permite contar con servicio en el que el grado de profesionalización es cualitativamente mejor, optimizando el mínimo previsto en el apartado dedicado a la adscripción de medios y permitiendo que el servicio a desarrollar sea desarrollado por profesionales que aporten un valor añadido al contrato que la Entidad no puede desdeñar. Además, se deja constancia que la puntuación asignada no resulta desproporcionada, en tanto en cuanto la valoración con la que se pondera el criterio no supera el 50% de total de los puntos a repartir (justificación y límite consignados en los términos reconocidos por la doctrina -por todas, Resolución 276/2022 del TACP de Canarias-).		



<p>CO3: Criterio de calidad vinculado con la empresa o personal técnico de la misma:</p>	Descripción	Experiencia en la ejecución de un proyecto “llave en mano” de creación de una Comunidad Energética local, haber participado en todas las etapas de desarrollo durante al menos 1 año de manera continuada. (Gestión integral: creación grupo motor, formación de la entidad jurídica, diseño e instalación de autoconsumo colectivo y operación de la planta)	
	Fórmula	<i>Oferta</i>	<i>Puntos</i>
		1 año de experiencia adicional (4 años en total)	3
		2 años de experiencia adicional (5 años en total)	11
		Más de 2 año de experiencia adicional	20
	Documentación a aportar	De forma previa a la adjudicación se deberá aportar, además. Contrato, factura, documento de adjudicación, Subvención-Acuerdo Proyecto Europeo, justificación finalización de obra o documentos equivalentes, si es personal de la misma, se podrá acreditar con la certificación de la entidad gestora del ámbito indicando que el técnico ha formado parte del equipo de la Comunidad Energética.	
	Puntuación máxima	Hasta un máximo de 20 puntos.	
Justificación	La utilización del criterio objetivo 2 y 3, mediante los cuales se valoran de manera particular la calidad del personal adscrito a la ejecución del servicio -en lo que a mayor experiencia/mayor calidad respecta-, está justificada por el hecho de que dicha calidad constituye un elemento central de la prestación. Así, se considera que la mayor experiencia/mayor calidad permite contar con servicio en el que el grado de profesionalización es cualitativamente mejor, optimizando el mínimo previsto en el apartado dedicado a la adscripción de medios y permitiendo que el servicio a desarrollar sea desarrollado por profesionales que aporten un valor añadido al contrato que la Entidad no puede desdeñar. Además, se deja constancia que la puntuación asignada no resulta desproporcionada, en tanto en cuanto la valoración con la que se pondera el criterio no supera el 50% de total de los puntos a repartir (justificación y límite consignados en los términos reconocidos por la doctrina -por todas, Resolución 276/2022 del TACP de Canarias-).		



12. BAJA ANORMAL

Cálculo	<p>El cálculo de la baja se llevará a cabo exclusivamente respecto de los criterios objetivos.</p> <p>Deberán cumplirse cumulativamente los dos requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 50% unidades porcentuales. • Que la puntuación obtenida en el resto de los criterios objetivos distintos del precio sea superior en un 75%
----------------	---

Justificación	<p>Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal sobre la comparativa de las ofertas o, en su defecto, por comparación con el presupuesto, lo que permite, coherentemente con la fórmula de este pliego para el criterio precio, mantener el mismo parámetro de comparación en ambos casos.</p>
----------------------	--

13. GARANTÍAS

Económica	Importe	Garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación a acreditar de forma previa a la adjudicación
	Plazo	Durante la ejecución del contrato y, en su caso, sus prórrogas
	1	

Técnica	Objeto de la garantía	NO APLICA
----------------	-----------------------	-----------

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Social	Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión
---------------	--

Medioambiental	Disponibilidad de flota medioambiental
-----------------------	--

15. FACTURACIÓN

Régimen de pago	pago único previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato
------------------------	--

16. PENALIZACIONES

Demora en la prestación	Las establecidas en el Pliego Modelo
Ejecución defectuosa	Las establecidas en el Pliego Modelo



17. TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

